



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

011552 11 JUN 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Especialización en Gestión Administrativa y Financiera en Salud de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido en modalidad Presencial en Barranquilla (Atlántico)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que conforme al Artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, pueda ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en cumplimiento de las condiciones de calidad que deben demostrar las mencionadas instituciones para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Que el artículo 2.5.3.2.9.4 del Decreto 1075 de 2015, en referencia a las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa en instituciones acreditadas en alta calidad, dispone que, la institución deberá informarlas al Ministerio de Educación Nacional, en los términos de los artículos 2.5.3.2.9.1 y 2.5.3. 2.10.2 del mencionado decreto.

Que en los términos del artículo 2.5.3.2.9.4 del Decreto 1075 de 2015, las modificaciones previstas en el literal a) del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, entre otras el lugar de desarrollo de los programas académicos, requieren autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional, y para instituciones acreditadas en alta calidad se adelantarán sin la visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la CONACES.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Especialización en Gestión Administrativa y Financiera en Salud de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido en modalidad Presencial en Barranquilla (Atlántico)"

Que el literal e) del artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, el Ministerio de Educación Nacional decidirá las solicitudes de modificación del programa académico para incluir uno o varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas.

Que mediante Resolución 15867 del 25 de agosto de 2021, el Ministerio de Educación Nacional, renovó la acreditación institucional en alta calidad a la Universidad Simón Bolívar con oferta en Barranquilla (Atlántico), por el término de ocho (8) años.

Que mediante Resolución 15495 del 18 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación, otorgó el registro calificado al programa de Especialización en Gestión Administrativa y Financiera en Salud de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido en modalidad Presencial en Barranquilla (Atlántico), por el término de siete (7) años.

Que la Universidad Simón Bolívar solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, la modificación del programa de Especialización en Gestión Administrativa y Financiera en Salud, ofrecido bajo la modalidad Presencial en Barranquilla (Atlántico), consistente en incluir dentro del lugar de desarrollo al municipio de Cúcuta (Norte de Santander) bajo el registro calificado único.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente aprobar la modificación al mencionado programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Aprobar la modificación propuesta por la Universidad Simón Bolívar, para el programa de Especialización en Gestión Administrativa y Financiera en Salud, ofrecido en modalidad Presencial en Barranquilla (Atlántico), relacionada con la inclusión dentro del lugar de desarrollo al municipio de Cúcuta (Norte de Santander) bajo el registro calificado único, el cual quedará así:

Institución:	Universidad Simón Bolívar
Denominación del Programa:	Especialización en Gestión Administrativa y Financiera en Salud
Título a otorgar:	Especialista en Gestión Administrativa y Financiera en Salud
Lugar de desarrollo:	Barranquilla (Atlántico) y Cúcuta (Norte de Santander)
Modalidad:	Presencial
Número créditos académicos:	24

Artículo 2. Efectos. La presente Resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante Resolución 15495 del 18 de diciembre de 2019.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional actualice el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Especialización en Gestión Administrativa y Financiera en Salud de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido en modalidad Presencial en Barranquilla (Atlántico)"

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí modificado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relaciónamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Sandra Milena Nemocón Beltrán – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte - Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz - Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior.